

RESOLUCIÓN No. 110-SE-28-CU-UTE-2023 San Francisco de Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD UTE

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- **Que,** el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su Capítulo 2 de la Tipología de Instituciones, y Régimen Académico, señala: "Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos:
 - a) Maestría técnico-tecnológica. Es el programa orientado a la preparación especializada de los profesionales en un área específica que potencia el saber hacer complejo y la formación de docentes para la educación superior técnica o tecnológica.
 - b) Maestría académica. Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber.";
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, prescribe: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: "(...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)";
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, manifiesta lo siguiente: "En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)";
- Que, el Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante RPC-SE-08-No.023-2022 el 14 de julio de 2022, codificado el 09 de marzo del año en curso, en su artículo 17, literal c) señala lo siguiente: "En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster (...)";
- **Que**, el artículo 96 de la norma ibidem, establece: "Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)";
- **Que,** el artículo 9 del Estatuto de la Universidad UTE establece que el Consejo Universitario es el Órgano Colegiado Superior de la Universidad y por tanto su máxima autoridad;
- **Que,** el numeral 12, del artículo 17, de la norma *ibídem* señala como atribución del Órgano Colegiado Superior lo siguiente: "Aprobar los proyectos de creación o cierre de carreras de grado, y programas de posgrado y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación final";

Página 1 de 2



Que, mediante Acuerdo No. 001-S.08-CA.UTE-2023, de 29 de noviembre de 2023, la Comisión Académica acordó Recomendar al Consejo Universitario remitir al Consejo de Educación Superior (CES), por medio de la Dirección General Académica, la presentación y registro del proyecto de maestría presentado por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a través de la plataforma de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de las instituciones de educación superior del Ecuador;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad UTE,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de la Maestría en Arquitectura con mención en Construcción Sostenible, modalidad híbrida, para la sede matriz Quito.

Artículo 2.- Presentar al Consejo de Educación Superior (CES), por medio de la Dirección General Académica, la solicitud de aprobación del proyecto de la Maestría Arquitectura con mención en Construcción Sostenible, modalidad hibrida, para la sede matriz Quito, a través de la plataforma de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de las instituciones de educación superior del Ecuador.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución de esta Resolución encárguese a la Dirección General Académica de la Universidad LITF

SEGUNDA.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, llevada a cabo a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

Comuníquese.-

Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Santiago Jaramillo Herdoíza SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO